OFICIAL GACETA

SEGUNDA EPOCA

Año X.

Panamá, 5 de Febrero de 1913

NÚMERO 1859

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia, FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calte 3º—Ca-a parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 195.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobter-no, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Caile 11, Nº

Secretário de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. Nº

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE,

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tencer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6* Nº 7.

Secretario de Fomento

BAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oticial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaurra Oficial, se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en tos asontos que tengan refación con la Presidencia de la República:

Habra Consejo de Gabinete los martes y los viernes de lo a. m. à 12 m. 1 Les miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que lengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los dias de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente para hacerie petreiones 6, pomerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entretistas más de cinco minutos para cata persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que dessen entrevistas especiales con el Presidente, deben sententarias al suscrito por telefono 6 por escrito.

El Secretario del Presidente.

J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesoreria General de la Repú-blica se aceptan suscripciones á la Ga-CETA OFICIAL sobre las siguientes ba-ses de pago anticipado:

 Por un año...
 B 6,00

 Por seis meses...
 3,00

 Por tres meses...
 1,50

El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el mismo día de sa-

En la misma Oficina y en las respec-tivas Administraciones Provincia/es de Hacienda se encuentran de venta;

La Ley 18 de 1939 csobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejem-

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1997 sobre adju-dicación de tierras baidias de la Re-pública, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é induitadas á B. 1.00 el ejem-

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Cha-gres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZANORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Mariti-mo para el Puerto de l'anamá», á ra-zón de veinticinco centésimos de bal-boa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asemblea Nacional.... 4071 Acta de la sesión extraordinaria del día 10 de Enero de 1913. 10 de Enero de 1913. Acta de la sesión extraordinaria de la

Asambica Nacional del día 11 de Enero de 1913. 4072 Acta de la sesión extraordinaria del dia 13 de Euero de 1943

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 5 de 1913, de 18 de Enero, por el cual se hacen varios nombra-mientos

Decreto número 6 de 1213, de 20 de Enero, por el cual se hace un rombramiento...

SECRETARIA DE FOMENTO

Certificado cúmero 3 de registro de mar-ca de fúbrica.

TESOREEÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Te-orería General de la Repubblea el dia 11 de Euros de 1935.

Poder Legislativo

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente. DOCTOR CIRO L. URRIOLA.

lei. Vice-Presidente, DON ROSENDO HERRERA. 2º Vice-Presidente,

Don J. A. HENRÍQUEZ. Secretario. DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS

Subsecretario, DON ANIBAL MARTINEZ.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 10 de Enero de 1913

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola),

A las 2 y 10 p. m. se ilama a lista, y contestan los Diputa los Alvarado David, Arosemena Constantino, Ami C. Bermddez, Correa, Goytia, Franco, García A., Moreno, Obarrio y Urrio.a.

e llama nuevamente á lista á las 15 p. m. y contestan los Diputa-

Urrio.a.

Se llama nuevamente à lista à las 2 y 15 p. m. y contestan los Diputados Carles, Ocala F. y Pjuilla.

Se llama por tercera vez à lista à las 2 y 23 y contestan los Diputados Adames, Justiniani y Sosa; y formándose con ellos el quorum reglamentario, se abre la sesión.

Se lee el acta de la sesión del día anterior, y so firma la correspondiente al 7 del presente mes.

Se da cuenta del orden del día, y de acuerdo con él se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se deroga la Ley 30 de 1894, objetada por el Poder Ejecutivo. Abieria la discusión del artículo 1º que dice:

«Artículo 1º La sal extranjera que se introducca al pas para et consumo, pagará un impuesto de tres balbus por quintat (B. 3.01)a.

El Diputado Justiniani lo modifica assi:

asi:

Artículo 1º La sal extranjera que se introduzca al país para el consumo pagará un impuesto de dos balboas por quintats.

Cerrada la discusión, es aprobada, pero al adoptarse, el Diputado Adames lo sudmodifica asi:

Artículo 1º La sal extranjera que se introduzca al país para el consumo, pagará un impuesto de B. 1.50 por quintats.

Sustenta su submodificación

mo, pagará un impuesto de B. 1.50 por quintais.

Sustenta su submodificación.

El Diputado Oraña combate la modificación, sosteniendo que en el país se produce sa competamente bianca. Se suscita una C scustón en que toman parte los liputades Oraña y Arosemeira Contantino para defender el projecto y combatir la submodificación, y los Diputados Adames, y Aivarado Victor Mannel para combatir el groyecto y defender la submodificación. Cerrada la discusión, es aprobada, pero petida la verificación es negativos, en cosideración ia modificación del Diputado Justiniani, resuta aprobada.

Se somete a discusión el artículo 20 que dice:

«Artículo 29 El Poler Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto pue señata esta Ley hasta dos biboss (B. 2.09) p r quintal en los años en que la producción no sea su-

ficiente para el consumo del país». El Diputado Correa lo modifica

ficiente para el consumo del país». El Diputado Correa lo modifica asi:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que senala esta Ley hasta un balboa (B. 1,00) por quintal en los años en que la producción no sea suficiente para el consumo del país».

La modificación consiste en bajar á un balboa el valor del impuesto.

Los Diputados Váznez L. y Ocaña combaten la modificación, la que es defendida por su autor. Cerrada la discusión, es aprobada, y pedida ha verificación, resulta nevamente aprobada por lo votos afirmativos contra 8 negativos.

Al adoptarse, el Diputado Adames lo modifica asi:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que señada esta Ley, basta un balboa por quintal en los años en que la producción no sea suficiente para el coñsumo ó que el articulo que se produzca no sea de calidad aceptables.

Sustenta su modificación que es aprobada, y pedida la verificación por el Diputado Ocaña, resuita aprobada modifica así:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el megativos.

Al adoptarse, el Diputado Ocaña modifica así:

modifica asi:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que sesala esta Ley, nasta con el consulto acicuenta centésimos. (B. 1.50) por quirtal en los años en uca producción
no sea suficiente para el consumó ó
que el artículo que se produzca nos
sea de calidad aceptables.

que el artículo que se produzca no sea de calidad aceptables.

La modificación consiste en sibir cincuenta centésimos de balboa al impuesto.

Sustenta su modificación.

El Diputado Adames sigue sosteniendo que en el país no se produce buena sai, pues la de Aguadulce no es de buena calidad y cuando ésta sea buena, podría entonces gravares la introducción de .a extranjera.

El Diputado Carles también toma parte en el debate y rebate algunas afirmaciones del Diputado Ocaña.

El Diputado Carles también toma parte en el debate y rebate algunas afirmaciones del Diputado Ocaña.

El Diputado Ocaña vuelve á hacer uso de la paíabra.

El Diputado Ocaña vuelve á hacer uso de la paíabra.

El Diputado Ocaña vuelve á hacer uso de la paíabra.

El Diputado Ocaña vuelve á hacer uso de la paíabra.

El Diputado Ocaña vuelve de les precedido en la paíabra han terriversado La discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada la discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada la discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada la discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada la discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada la discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada la discusión trayendo de casa suntos ajenos al punto controversado.

Cerrada no controversado.

Cerrada no controversado.

Cerrada no controversado de casa de controversado de casa de controversado de controver

Agotada la parte dispositiva del Agotada la parte dispositiva del proyecto, se aprueba el título, y pasa en comisión de revisión y r dacción al Diputado Pinilla.

Se somete á primer debate el pro-yecto de ley por la cual se determina el personal subalterno de la Secreta-ría de Instrucción Pública, y se le se-liala sueldo.

ria de Instrucción Pública, y se le se-fiata sueldo.

El Diputado Henriquez pide se dé-lectura a la lista de los proyectos re-comendados por el Poder Ejecutivo á-que se refiere el Mensaje número 15. Así se hace. El mismo Diputado ob-serva que el proyecto de ley que se-discute no ha sido presentado correc-tamente, toda vez que no lo ha-acompañado el Mensaje Presidencial, racón por la cual la Presidencia dis-pone retirarlo del debate.
Se somete á discussión el proyecto de ley sobre «Instrucción Pública en general, y el Diputado Herrera pro-pone:

pone:

one:

De conformidad con el artículo

De el Reglamento, pres indase de la
lectura del proyecto en discusión por

4072 constar de más de cien artículos y pase á una comisión para que lo pre-sente, previo estudio, para segundo debates. debates.
El Diputado Arosemena Arquimedes la modifica aditivamente asi:

«y publíquese en folleto para conocimiento de los Honorables Diputa-El Diputado Herrera combate la modificación del Diputado Arosemena Arquimedes. Este la defiende. Entra el señor Secretario de Gobierno de Justicia. Cerrada la discusión, resulta aprobada, y pasa el proyecto en comisión à la de Instrucción Pública, con 4 dias de término. Se continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, con el artículo 29 que dice: POLICÍA NACIONAL. «Artículo 29. Los sueldos de estos empleados, serán: Paragrafo 1º El del Co-. B. 225.00; mandante. El del Ins-tructor militar. El del Instructor de Poli-100.00: cia... El del Instructor civil 200.00: Los de los Capitanes.
Los de los Tenientes.
Los de los Subtenientes.
Los de los Subtenientes. 125.00: 100.00: 65.00: 50.00; El del Habilitado General 125.00; El del Médico del Cuerpo de Panamá.
El del primer Practican-te-Médico en Panamá..... 175.00; 65.00: Ei del segundo Practican-te-Médico en Panama..... El del Médico del Guerpo 40.00; 100.00: de Colón....El del Practicante-Médico 50.00: 45.00: 25.00.> tercera clase..... -En consideración, el señor Secreta-rio de Gobierno y Justicia lo modifica asi: «Articulo 29. Los sueldos de los empleados del Cuerpo de Policía Na-cional serán: Parágrafo 1º El del Co-200 00;

.B. 225.00:

100.00;

70.00; 50.00;

150.00:

70.00:

40.00;

45.00:

25.00;

Parágrafo 3º Los vue que Capitanes Padagrafo 4º Los de los Parágrafo 5º Los de los Parágrafo 5º Los de los Subtenientes 6 Vigilantes, Parágrafo 6º El del Ha-bilitado General Parágrafo 7º El del Ayu-dante del Habilitado Gene-ral Parágrafo 8º El del Mé-

cuito.

Parágrafo 12. El del Prac-ticante Médico en Colón.

Parágrafo 18. Los de 100
Agentes cuando ejerran sus Junciones en las ciudades da l'unciones en las ciudades de Panamai, Colón, Bocas del Toro y en otras poblaciones semejantes por lo costeso de la vida y el servicio que en ellas presten aquéllos, se-gún lo resuelva el Poder Bjecutivo. Paragrafo 14. Los de los Agentes en las poblaciones restantes.

restantes
Parágrafo 15. Los sobresueldos de los Capitanes
cuando ejerzan sus funciones
en las Provincias de Pana-

má, Colón y Bocas del Toro, serán para cada uno de . . . B. 15.00; Parágrafo 16. Los sobre-sueldos de los Tenientes

sueldos de los Tenientes cuando desempeñen el em-pleo en dichas ciudades se-rán para cada uno de.

Parágrafo 17. Los sobresueldos de los Subtenientes y Agentes por ac-ciones distinguidas en et desempeño de sus funciones, por sus aptitudes espe-ciales para el cargo, por su conducta y por su antigüedad en el servicio se-rán desde B. 2.50 hasta B. 10.09 por

rán desde B. 2.50 hasta B. 10.00 por mes».
En consideración el Diputado Alvarado Víctor M-nuel se manifesta partidario de que á los miembros del Cuerpo de Policía Nacional se les aumente el sueldo, y pide que se vote por partes la modificación.
El Señor Secretario de Gobl-rno y Justicia toma la palabra y explica los motivos de su modificación.
El Diputado Fernández pide se délectura á la parte que se refiere á los sueldos de los Agentes de Policía.
L'errada la discución la Presidencia dispone que se vote la modificación en su totalidad y así se hace en votación secreta. Escrutan los Diputados Pinilla y Ocaña, resultando aprobada por 19 bolas blancas contra legras.

Al adoptarse el Diputado Alvarado Víctor Manuel la submodifica así:

Los de los Distritos....

cParágrafo 8º El Médico de la Policia en la ciudad, de Panamá y de la cárcel y Presidio B Parágrafo 9º El de Colón con iguales obligaciones... B. 200,00:

Sustenta su proposición. sustenta su proposición. Se decide en votación secreta con los mismos escrutadores quienes in-forman que ha sido negada por 12 bolas negras contra 10 blancas. Puesto en consideración el artículo 30 one dire

175.00: 30 que dice: 65.00:

El Diputado Sosa toma la palabra, ri inputation sea coma la palazia, y lo modifica así:
Artículo 3). Sueldo mensual de un General en disponibilidad como Comandante General del Ejército..B. 300.00».

100.00;

dante General del Ejercito...B. 300.05.

La sustenta, y la apoyan los Diputa des litertera litertiquez y furtiniant quiennes se expresan en términos bornoso del General Huerias à quien califican de benefactor del país y depricer à quien la nación debe elerno agradecimiento.

Cerrada la discusión, la votación que es secreta con los mismos escrutadores, da el siguiente resultado: aprobada por 21 bolas biancas contra 2 negras, y se adopta.

El Diputado Adames devuelve re-visado y redactado para tercer debate el proyecto de ley, por la cualse refor-ma y adiciona el Código de Policia. El Diputado Bermúdez devuelve

con informe el proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Bazile

aprieix et contrato celebrato entre el Poder Ejecutivo y el señor Bazile Burn Duncan.

El Diputado Justiniani devuelve con informe el proyecto de ley sobre Médicos Officiales.

En el curso de la sesión toman asiento los Diputados Alvarado Victor Manuel. Alzamora, Arosemena Arquimedes, Fernández, Henríquez, Herrera. Meléndez, Obaldia Jované, Quinzada, Thils y Vázquez L. A las 5 y 30 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario, Anto. Alberto Vuldes.

ACTA

de la sesión extraordinaria de la Asamble Nacional del día 11 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola.)

(Presidencia del Inmortole Diputados Urriola.)

A las 2 p. m. se llama lista y contestan los Diputados Alvarado David, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Ami C., Franco, Garcia A., Moreno. Pinilla y Urriola.

A las 2.25 p. m. se pasa lista nuevamente y contestan además de los oltados antes los Diputados Adames, Goytia. Henriquez, Carles, Obaldia Jované y Quinzada.

Formándose esta vez quorum se abre la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior y es aprobada firmándose la correspondiente at día se de los corrientes.

Se da cuenta del orden del día y de acuerdo con él se da lectura al Mensaje número il del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Diciembre último, devolviendo objetada. la ley sobre moral administrativa.

Terminada la lectura del Mensaje en referencia, el Diputado Adames pide la palabra para solicitar se le díga cuál es la fecha del Mensaje leído y asmismo manifiesta que no se explica el por qué viene á leerse ese documento ahora.

El Diputado Obaldia Jované propomento ahora. El Diputado Obaldia Jované propo-

ne: «Nómbrese una comisión especial que averigüe cómo llegó à està Asam-blea el Mensaje del Ejecutivo en que se hacen objeciones al proyecto de ley sobre moral administrativa.»

El Diputado Henriquez sustituye

«La Asamblea Nacional de Pana

«La Asamblea Nacional de Panamá» «Vistos los artículos 102 y 103 de la Constitución y las fechas en que fué aprobado en tercer debate el provecto de ley sobre moral administrativa y la de hoy, en que se ha leido «1 Mensaje de objectiones, llegado aquí subrepticiamente, Resuelve: Que pasado el término constitucional para que pudiera objetarlo el Poder Ejecutivo, se le devuelva dicho pro-yecto para su sanción de conformidad con a última parte del artículo 103 de la Carta Fundamental». Los Diputados Hurriquez la retira del debate previo permiso de la Asamblea. Se trae al debate la proposición del Diputado Obaldía. Este vuelve á sustentarla, y el Diputado Quinzada la combate. Cerrada la dispusión es negado.

la combate. Cerrada la discusión es negad-

El Diputado Quinzada toma 'a palabra, v propone

«Prescindase de pasar à comisión el Mensaje número 13 y declárense fundadas las objectores al prysette de fer sobre moral administrativa.»

Sustenta su proposición.

El iputado Henriquez la combate.

El Diputado Dialdía Jované hab a encomiasticamente del projecto objetado.

jetado. El Diputado Adames lamenta la Este pide la lectura del artículo 69 de la Ley 153 de 1857.

Asi se hace, y cerrada la discusión, se abre la votación que es secreta con los escrutadores Diputados Moreno y Goytía, quienes informan que ha sido

aprobada por 17 blancas contra 4 ne-

Se somete á tercer debate el prorecto de lev por la cual se deroga la
Ley 30 de 1934. Resulta aprobato, y
después de manifestar la Asamblea su
desro de que sea Ley de la República,
se firma.
El Diputado Henríquez pide la lectura del artículo 104 de la Constitución, lo que se bace por la Secretaría.
El Diputado Quinzada pide la lectura del artículo 229 del Reglamento
de la Asamblea.

El Diputado Henriquez toma la palabra, y propone:

eDe acuerdo con novisima hermenéutica, por la cual priva el artículo 229 del Regiamento de la Asamblea sobre la Constitución de la República, basta declarar fundadas las objeciones del Poder Ejecutivo à un proyecto de lev para que éste se archive, y se prescinda del mandato expreso del artículo 104 de dicha Constitución.»

del articuto 104 de unua cución.

La Presidencia rechaza la proposición del Diputado Henríquez.

El Diputado Quinzada pide la lectura del artículo 329 del Reglamento.

Se abre el tercer debate del proyeccomo de la cual se adiciona la
Ley 14 de 1400 sobre régimen político
y municipal.

En consideración, el Diputado Jus-tiniani proponé:

«Vuelva á segundo debate el pro-vecto de ley por la cual se adiciona la Ley 14 de 1909 sobre régimen político y municipal.»

y munteipal.»
Sustenta su proposición, y lee un
párrafo del Mensaje número 13 del
Poder Ejecutivo.
El Diputado Henríquez combate la
proposición, y cita un artículo que
publica hoy el Star and Herald.
El Diputado Justiniani deuende su
proposición.

proposición.
Cerrada la discusión es aprobada por 12 afirmativos contra 6 negativos. En consecuencia se pone á segundo debate el proyecto en cuestión.

El Diputado Justiniani propone:

El Diputado Justiniani propone:
«Reconsidéres» el último artículo
del proyecto de ley por la cuai se adiciona la ley 14 de 1909 sobre régimen
político y municipal.»
En consideración es aprobada, y en
consecuencia se trae á discusión el articulo 5º del proyecto citado.
El Diputado Justiniani lo combate
y pide á la Asambies le de voto negativo al artículo en discusión.
Cerrada la discusión resulta negado
por 18 negras contra 3 blancas.
Puesto á discusión el título es aprobado, y la Presidencia ordena ponerlo
en tercer debate.
Se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se fitan limites al Distrito de Arraiján, y es aprobado su artículo 1º después de sustentado por los Diputados Sosa y Herrera.
En discusión el artículo 2º que dice:

tado por los Diputados Sosa y Herrera.

En discusión el artículo 2º que dice: «Derógase el artículo 8º Capítulo 2º de la Ley 3º de 1874.»

El Diputado Sosa toma la palabra y lo modifica asi: «Deróganse los artículos 8º y 10º, Capítulo 2º de la Ley 3º de 1874.»

Cerrada la discusión, es aprobada y se adopta. La Presidencia ordena ponerlo en limpio para tercer debate.

Entra el señor Secretario de Instrucción Pública y presenta el Mensaje número 3º del Poder Piecultyo.

El Diputado Justiniani propone: «Alterése el orden del dia y dése lectura al Mensaje que acaba de presenta el señor Secretario de Instrucción Pública, y seguidamente, primer debate a los proyectos á que dicho Mensaje al Mensaje que acaba de presenta el señor Secretario de Instrucción Pública, y seguidamente, primer debate a los proyectos á que dicho Mensaje 3º del Poder Ejecutivo, y seguidamente, primer debate a los proyectos á que dicho Mensaje sobre creación de varios empleos y supresión de otros en el Teatro Nacional y en la Imprenta Nacional»; Se abre la votación o la Varios en la finaprenta Nacional»; Se abre la votación o 13 blancas contra 2 negras, y pasa á la Comisión de Instrucción Pública.

Se pone en consideración el proyecto de ley por la cual se determina el

Se pone en consideración el proyec-to de ley por la cual se determina el

personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública y se le fija sueldo, y los escrutadores nombrados dan cuenta de que ha sido aprobado por unanimidad, y pasa á la misma comisión.

Puesto en segundo debate el pro-Puesto en segundo debate el proprecto de ley por la cual se crean mos
empleos y se suprimen otros en la Administración pública, es aprobado el
artículo 1º por 15 bolas blancas contra 1
negra, de que dan cuenta los escutadores Diputados Justiniani y Amí C
El artículo segundo también es
aprobado sin modificación alguna por
15 bolas blancas contra 1 negra en votación secreta, según informan los escrutadores Adames y Carles.

Se pone en consideración el artículo 3º que dice:

«Artículo 3º Créanse en el Cuerpo de Policía Nacio-nal los empleos de un Ins-tructor con sueldo mensual de...... e....B. 200.00; De un Practicante-Médico è la Policia con

De un Practicante-Médico de la Policia con De dos conductores de carros de la Policia en Panamá y Colón, uno para cada Sección, cada uno con.
Parágrafo. El Médico de la Policia en Panamá atenderá á los presos y sumariados de la Cárcel y el Presidio, con sueldo mensual de. 35.00;

El Secretario de Gobierno y Justi-cia lo modifica así:

200.00:

«Dos Instructores técnicos e Policia B. 200.00

175.00

prestará sus servicios ade-más en el Presidio, en la Cárcel y en las casas de be-neficencia de la Capital... 100.00.

Sustenta su modificación.
El Diputado Henriquez la apoya
condicionalmente, suprimiendo el
puestode Dentista, y plde se vote por
partes.

Se abrela votación de la primera parte señalada por el Diputado Hen-riquez que dice:

Escrutan los Diputados Pinilla y Moreno, que informan que ha sido aprobada por 13 bolas blancas contra 2 negras, pero ai adoptarse el Diputa-da Henriquez lo modifica así:

Dos Instructores técnicos de Policía, extenios

Cérrada la discusión, es aprobada, y pedida la verificación por el Diputado Herrera, es nuevamente aprobada por y afirmativos contra 6 negativos.
En discusión la segunda parte que

«Un primer Practicante— Médico de la Policía..... B. 65.00».

Es aprobada por 13 bolas blancas contra 2 negras de que dan cuenta los Diputados Pinilla y Moreno. Se abre la votación de la tercera parte que dice:

«Al Médico de la Policía y Presidio...... B. 175.00».

El Diputado Herrera devuelve con El Diputado Herrera devuelve con informe firmado por él y los Diputadas Adames y Alvarado Victor Manuel, varios contratos celebrados por el Poder Ejecutive así: dos con el señor Francisco Arias P., uno con la Panama Racing Asociation, uno con Tomás Smallwood, y el último con Andrés Ponsignon.

ronsignon.

Notando la Presidencia que por haberse separado los Diputados Justiniani y Moreno no hay quorum, resuelve que se llame á lista, y contestan los Diputados Adames, Alvarado David, Ami U., Carles, Fernández, Franco, Garcia A., Henríquez, Herrera, Quinzada, Pinil a., Sosa, Thiis y Uriola.

Durante la sesióni tomaron asiento

los Diputados Fernández y Thils, y dejaron de concurrir á ella, legalmen-te excusados, los Diputadas Alzamo-ra, Bermúdez, Justiniani, Meléndez. Obarrio y Ocaña F.

A las 5 y 10 p. m. se levanta la se sión.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 13 de Ener de 1913.

(Presidencia del Diputado Urriola)

(Presidencia del Diputado Urriola)

A las 2 y 15 p. m. se llama á lista y contestan los Diputados Adames, Alvarado David, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Al-zamora, Ami C, Goyita, Franco, Garcia A., Meléndez, Moreno, Pinilia, Henriquez, Justiniani, Obadital Jované. Obárrio, Quinzada y Urriota. Habiendo quorum, se abre la sesión. En consideración el acta, el Diputado Henriquez pide se modifique la parte de ella en que se da cuenta da una proposición por el presentada que fué declarada Impertinente y por tanto rechazada por la Presigneia alegando que el adjetivo impertinente no era el que correspondia, pues él habia retirado su proposición antes de que ella fuera discutida.

La Presdencia observa que la proposición à que se hace referencia fue rechazada y no retirada, razón por la cual sostiene la parte del acta cuya modificación se ha pedido.

El Diputado Henriquez apela de esta resolución presidencial, y sometida à la consideración de la Asamblea, es aprobada, y pedida la rectificación por el mismo Diputado Henriquez, resulta unevamente aprobada por nueve votos afirmativos contra ocho negativos.

negativos. En la discusión á que da lugar este incidente, hacen también uso de la nalabra los Diputados Quinzada y

palabra los Diputatos Quinzata y Franco.
El Diputado Moreno pide la palabra y manifiesta que el acta debía modificarse en la parte en que se da cuentade que por re irarse él de la sesión faitó quorum, pues como puede observar-se por la misma acta, él contestido de los primeros à lista y vino á retirarse ya pasadas las cinco de la tarde. Cerrada da discusión, el acta es aprobada firmándose la correspondiente al día 10 de los corrientes. Se da cuenta del orden del día.
El Diputado Arosemena Arquimedes propone:

«Antes de entrar en el orden del la considérese lo siguiente:

Continue la discusión sobre el pro-yecto de ley sobre sueldos y asigna-ciones.»

Sustenta su proposición que es com-batida por los Diputados Arosemena Constantino, Anti C. y Justiniani. Vuelve à sustentar su proposición el Diputado Arosemena Arquimedes, y cerrada la discusión resulta aproba-da, pero verificada la vo actón à soli-citud del Diputado proponente es negada por 16 negativos contra 4 afirmativos. Entra el señor Secretario de Gobier-no y Justicia.

no y Justicia.

De conformidad con el orden del De conformidad con el orden del día se somete á tercer debate el pro-yecto de ley «sobre moral administra-tivas objetado por el Ejecutivo, y se da lectura al Mensaje número 13 á petición del Diputado Alzamora. Sa abre el tercer debate del proyec-cam referencia.

to en referencia.

Sa acte el tecer destre del proyec-to en referencia.

En discusión, el señor Secretario de Gobierno lo combate y para sustentar sus razonamientos hace leer los ar-tículos 39 y 41 de la Ley 14 de 1919; considera la ley de ilegal é inconve-niente tanto para el deudor como para el acreedor; la juzga sin prec-dente en el Mundo porque envuelve una injusticia que pone à los deudo-res en el peligro de que acreedores perversos les hagan perder sus em-pleos públicos; lee disposiciones per-tinentes para los casos de embargos en el Código Judicial; hace leer los

artículos i5 y 16 de la Ley 18 de 1909
que trata de "embargos, y lee algunos
capitulos de la obra de don Joaquín
Costa sobre legislación.

El Diputado Fernández también
combate el proyecto.
Entran los señores Secretarios de
Haclenda y Tesoro, y de Fomento y
Obras Públicas.

La suerte del proyecto se decide en
votación nominal à petición del señor
secretario de Gobierno.

Se llama á lista y votan negativamente los Diputados Alvarado David,
Alzamora. Amí C., Goytía. Fernández,
Franco, García A., Herrera, Justiniani, Ocaña F., Pinilia, Thils, Urriola y Vázquez L., y afirmativamente
los Diputados Adames, Arosemena
Constantino, Meléndez y Obaldía Jované, siendo negado por 14 negativos
contra 4 afirmativos.

El señor Secretario de Hacienda
presenta los Mensajes números 22 y 23.
El señor Secretario de Gobierno y
Justicia devu-lve sancionada la Ley
42 de 1913, «por la cual se reforma y
adiciona el Código de Policía».

E) señor Secretario de Fomento
presenta el Mensaje número 21 y el
proyecto de ley que adiciona la Ley
52 de 1912 sobre mejoras materiales.

Conforme á las prácticas reglamentarias pasan en tercer debate los siguientes proyectos de leyes:

«Por la cual se señalan límites al
Distrito de Arralján», y

«Por la cual se señalan limites al Distrito de Arraiján», y

«Por la cual se adiciona la Ley 14 e 1909 sobre Régimen Político y Mu nicipal.>

Se tirman inmediatamente, después

Se firman inmediatamente, después de manifestar la Avamblea su dese de que sean leyes de la República.
Se continúa el segundo debate del proyecto de ley spor la cual se crean unos empleos y se suprimen otros > Se continúa votamendo par partes el artículo 3º que quedó pendiente en la sesión anterior. Se somete á discusión el empleo de Dennieta para la Policía y demás casas de benediciencia de la República.
El Diputado Alvarado David pide se niegue por considerarlo innecesario.
El Diputado Alvarado David pide se niegue por considerarlo innecesario.
El Diputado a la creación del puesto por juzgarlo de utilidad y abunda en razonamientos.
El Diputado Alvarado David vuelveá com arir la creación, del puesto. Cérrada la discusión, se abre la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Cenãa F. y Pinilia quienes informan que ha sido negado por II bolas negras contra T blancas. Se continúa con la última parte del artículo que dice.

«De un segundo Practi-cante-Médico de la Poli-В

40.00; De dos o i juctores de ca-35.00;

Dedos O i Inctores de ca-rros de la colicia en Pana-má y Colón, uno para cada Sección, cada uno con... Parágrafo. El Médico de la Policia en Panamá aten-derá á los presos y suma-riados de la Cárcel y el Presidio con sueldo men-sual de... 200.00 >

Cerrada la discusión, en votación secreta con los escrutadores nombrados se obtiene el siguiente resultado; li bolas blancas contra 2 negras, siendo aprobado en consecuencia, y quedando adoptado el artículo en esta forma:

forma:

«Artículo 3º Dos Instructores técnicos de Policia,
extranjeros, y siempro que
sean contratados en el exterior cada uno con.
Un primer PracticanteMédico de la Policia.
Un segundo PracticanteMédico de la Policia.
Un segundo PracticanteMédico de la Policia en Panamá y Colón, uno para cada
Sección, cada uno con.
Parágrafo. El Médico
de la Policia en Panamá
a tenderá á los presos y sumariados de la Carcel y el
Presidio con sueldo mensual de. B. 200.00 65.00 40.00

35.00

sual de.....

Los artículos 4º á 7º son aprobados sin modificación alguna as: El 4º por 15 bolas blancas contra 3:

200.00.>

negras, con los escrutadores Vázquez L. y. Atzanora. El 59 por 11 bolas blancas contra 7 negras con los mismos escrutadores, y el 69 y el 79 textualmente. El artículo 89 también es aprobado sin modificación. Agotada la parte dispositiva del proyecto, el Diputado Amí C. propo-ne el siguiente artículo nuevo:

«Artículo..... Créase en la Admi-nistración General de Correos de Panamá dos carteros más para el repar-to de correspondencia á domicilio y uno para la Agencia Postat de Colón, con sueldo cada uno de B. 25.00.

Lo sustenta su autor.
El señor Secretario de Gobierno y
Justicia lo combate y aduce razones
para robustecer su opasicion.
El Diputado Ami C. vuelve á defender su proposición, cerrada la discusión, se abre la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Ami C. y Justiniani,
quienes dan cuenta de que ha side
negado por 18 bolas negras contra 1
blanca.

oranea. Se pone en consideración el título que dice:

«Por el cual se crean unos empleos y se suprimen otros en el servicio de la Administración Pública.» El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así: «Por el cual se crean unos empleos y se suprimen otros». Cerrada la discusión, es aprobado y se adopta, pasando el proyecto, para su revisión y redacción, al Diputado Pinilla.

Pinilla.
El Diputado Herrera toma la pala-

El Diputado Herrera toma la palabra y propone:

«Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Dése lectúra à los Mensajes números 21, 22 y 23, presentados en esta sesión por los señores Secretarios de Estados.

En discusión, es aprobada.
En consecuencia se da lectura á los Mensajes números 21, 22 y 23 del Poder Elecutivo.

Mensajes nameros 21, 22 y 23 det ru-der Ejecutivo.

Se pone en segundo debate el pro-yecto de ley por la cual se da una au-torización al Poder Ejecutivo con res-pecto à la apertura del Canal Intero-sadulo.

ceánico.
El artículo 1º es aprobado sin modificación.
El artículo 2º también es aprobado por 15 bolas blancas contra 3 negras de que dan cuenta los escrutadores Diputados Meléndez y García A. y se

adopta. Agotada la parte dispositiva del royecto, es puesto en considéración de la Asamblea el título, que es apro-bado y adoptado. La Presidencia dis-pone ponerio en limpio para tercer debate.

debate.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se derogan
dos artículos de las Leyes 74 de 1903, y
45 de 1911.

Puesto en discusión el artículo único, es aprobado, así como el título, y
la Presidencia dispone ponerio en limpio para tercer debate.

Se continda el segundo debate del
proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, con el artículo 31, que dice: a

Banda Republicana.

«Artículo 31. Los sueldos del per-sonal de esta Banda serán;

Parágrafo 1º El del 14-rector, cien balboas Parágrafo 2º El del Sub-director, sesenta y dos bal-boas con cincuenta centési-B.100.00 62.50

> 45 00 40.00

> 35.00

30.00

40.00

35.00

40.00

boas con cincuenta cemesi-nes.

Parágrafo 3º El del Cia-rinete Solista, cuarenta y cinco halboas.

Parágrafo 4º El del Cla-rinete 1º, cuarenta halboas Parágrafo 5º El del Cla-rinete 2º, treinta y cinco halboas.

balboas.
Parágrafo 6º El del Cia-rinete 3º, treinta balboas.
Parágrafo 7º El del Re-quinto solista, cuarenta bal-

Parágrafo 8º Eldel Flau-Paragrato ov Educi Flautin y Flauta, treinta y cin-co balboas.

Parágrafo 9º El del Pis-tón Solista, cuarenta bal-

tón lo, treinta y siete bal-

4074	
boas con cincuenta centési-	
mos	B. 37.5
mos. Parágrafo II. Ei del Pis- tón 2º, treinta balboas. Parágrafo 12. El del Bu-	30.00
gie iv. cuarenta banboas	40.00
Parágrafo 13. El del Bu- gle 2º, treinta balboas Parágrafo 14. El del Bu- gle 3º, veinte y siete balboas con cincuenta centésimos. Parágrafo 15. El del Ba-	30.00
gle 39, veinte y siete balboas	27.50
Parágrafo 15. El del Ba- ritono Solista, cuarenta bal-	2
boas	40.00
boas i Parágrafo 16. El del Pe- tit Bugle, treinta y cinco balboas	35.00
balhoas Parágrafo 17. El del Ba- ritono 1º, treinta y cinco	30.00
balboas	35.00
Parágrafo 18. El del Sa- xofón Tenor, treinta y siete balboas con cincuenta cen-	
1ésimos	37.50
Parágrafo 19. El del Trom- bón 19, treinta y cinco bal- boas.	35.00
boas	
Parágrafo 21. El del Trom-	30.00
bón 3º, veinte y cinco bal- boas	25.00
Parágrafo 22. El del Sa- xofón Barítono, treinta y	
siète balboas con cinc enta centésimes	37.50
centésimos	
to Solista, treinta y cinco batboas. Paragrafo 24. El del Al- to 1º, treinta y dos balboas con cincuenta centésimos? Paragrafo 25. El del Al- to 2º, treinta balboas.	35.00
to 1%, treinta y dos balboas con cincuenta centésimos	32.50
Parágrafo 25. El del Al- 10 29, treinta balboas	30,00
10 2º, treinta balboas l'arágrafo 26. El del Al- to 3º, veinte y siete balboas con cincuenta centésimos	
con cincuenta centésimos Parágrafo 27. El del Al-	27.50
Paragrafo 27. El del Al- to 4º, veinte y cinco balboas Paragrafo 28. El del Ba-	25.00
	35.00
Tanagraio 29. El del Con-	
	27.50
cenfésimos	
boas.	35.00
boas	
tésimos. Parágrafo 32. El del Bombardín 2º, treinta balboas. Parágrafo 33. El del Re-	37.50
bardin 29. treinta balboas	30.00
Parágrafo 33. El del Re- doblante, treinta balboas. Parágrafo 34. El del Bom-	30.00
Do, treinta Daiboas	30.00
tillero, veinte y dos bañoas con cincuenta centésimos.	00 F0
Darfires fo 20 Lil dal D.	22.50
partidor, diezy siete balboas con cincuenta centésimo Parágrafo 37. El del Ha-	17.50
bilitado, veinte y cinco bal-	
Parágrafo 37. El del Ha- bilitado, veinte y cinco bal- boas. El señor Secretario de Go Dustinia lo modifica acti-	23.005. bierno j
Justicia lo modifica asl; El del Director, ciento	
El del Director, ciento cincuenta balbasa. B Ri del Riautin, cuarenta	.150.00
El del Flanta, cuarenta	40.00
balboas. El del Oboe 1º, cuarenta	40.00
y dos datogas con cincuenta	42.50
El dei Oboe 20, cuarenta balboas	40.00
balboas El del Requinto, cuaren- ta y siete balboas con cin-	
El del Clarinete Solista	47.50
cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos El del Clarinete 1º, cua-	47.50
El del Clarinete 1º, cua- renta y cinco balboas	45.00
El del Ciarinete 2º, cua-	
cuenta centésimos. El del Clarinete 32 cma.	42.50
renta balboas. El del Ciarinete 1º, cua-	40.00
El del Carinete 5º, trein-	40.00
tar siete balboas con cin-	37.50
cuenta centésimos. El del Clarinete 6º, trein- la y siete bulboas con cin- cuenta centésimos.	
menta centésimos	37.50
El del Saxofón Soprano, narenta batheas El del Saxofón Alto, c.a-	40.00
CLAP CLAP CLAP	

		GACETA
:	renta balboas	B. 40.00
	El del Saxofón Tenor, cua- renta baiboas	40.00
	El del Saxofón Baritono, cuarenta balboas El del Fagot 1º, cuarenta	40.00
	l y dos balboas con cincuenta	
	centésimos. El del Fagot 2º, cuarenta	42.50
	balboas	40.00
	balboas El del Cornetin Solista, cuarenta y siete balboas con cincuenta centé-imos.	47.50
	El del Cornetín 1º, cua- renta y cinco balboas. El del Cornetín 2º, cua-	45.00
	renta balboas. El del Bugle 1º, cuarenta	40.00
í	y circo balboas El del Bugle 2º, cuarenta	45.00
å		40.00
	El del Trompa 1º, cua- renta y dos balboas con cin-	
	renta y dos balboas con cin- cuenta centésimos. El del Trompa 2º, cua-	42.50
. 3	El del Alto 1º, cuarenta	40.03
	y do sourous con emedenta	42.50
	Et del Alto 2º, cuarenta balboas	40.00
	balboas. El del Alto 3º, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos. El del Trombón 1º, cuarranta y cinco balboas	
	centésimos. El del Trombón 1º, cua-	37.50
	El del Trombón 20, cua-	45.00
	renta balboas. El del Trombón 3º, trelo-	40.00
	ta v siete balboas con cin-	37.50
1	El del Baritono Solista, cuarenta ysiete balboas con cincuenta centésimos.	
1		47.50
1	El del Bombardin 1º, cua-	40,00
1	r nta v cinco balboas	45.00
1	renta balboas	40.00
	mol, cuarenta balboas El del Contraoajo Si Be-	40.00
1	mol, cuarenta y cinco bai-	45.00
1	boas El del Contrabajo de cuer- das, cuarenta balboas	40.00
1		
1	ta y siete balboas con cin- cuenta centésimos El del Bombo, treinta y	37.50
1	siete balboas con cincuenta centésimos	37.50
1	Fl dal Platillam Avica-	
1	dor y Papelero, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.	37.50
1	Sobresueldo del miembro de la Banda que s-a á la vez	0
1	Músico Mayor, treinta bal-	30.00
1	boas Sobresueldo del miembro de la Banda que sea Copis- ta á la vez, veinte balboas. Sobresueldo del miembro	00.00
1	ta á la vez, veinte balboas.	20.00
4	de la banda que ejerza las	
-	veinte y cinco balboas	25.00
-	Et de los Aprendices que estudien bajo la dirección de los músicos solistas cuan-	
-	do toquen el papel que de- termine el Director de la	
1	Banda, diez balb-as	10.00>.
Name of Street	Sustenta su modificación. El Diputado Justiniani con	nbate la
-	El Diputado Justiniani con modificación del señor Secre sobierno y Justicia aducie	nario de endo al
1	electo razones convincentes. la Asamblea-niegue-la-modi	y pide á ficación
1	que se discute.	
	rusticia pide se compare el m irriculo del proyecto con el di	onto del è ia uio-
1	lusticia pide se compare el me nuticolo del proyecto con el di lificación, lo que se hace, menta. Continúa sosteniendo	y se da su mo-
	lificación. Cerrada la discusión es ne otación secreta con los escri	gado en

Cerrada la discusión es negado en rotación secreta con los escrutadores Adames y Goytia, quienes informan de que ha sido negado por 10 negras epotra s blancas.

En el curso de la sesión, entraron los Diputados Bermidez, Fernández, Herrera, Ocalia F., Thils y Vázquez, L., y no adsten debidiamente excusados los Diputados Alvarado Victor Manuel, Carles, Corret y Sosa.

A las 5 y 10 p. m. se levanta la sesión.

CIRO L. URRIOLA.

Anto. Alberto Vuides

El Presidente,

El Secretario,

	GACETA
a balboasdel Saxofón Tenor, cua	В. 40.00
del Saxofón Baritono del Saxofón Baritono enta balboas del Fagot 1º, cuarenta balboas con cincuenta	40.00
enta balboas	40.00
balboas con cincuenta	42.50
simos. del Fagot 2º, cuarenta	40.00
del Cornetin Solista, enta y siete balboas con enta centés imos del Cornetín 1º, cua- ly cinco balboas.	
enta centé-imos del Cornetín 19, cua-	47.50
dal (Venatio 20 ana.	
balboasdel Bugle 1º, cuarenta co balboasdel Bugle 2º, cuarenta	40.00
co balboasdel Bugle 2º, cuarenta	45.00
dal Promon 10 ann	40.00
y dos balboas con cin- a centésimos del Trompa 2º, cua-	42.50
del Trompa 2º, cua- baiboas	49.00
baiboas balboas del Alto 19, cuarenta balboas con cincuenta simos	
-imosimosiel Alto 2º, cuarenta as	
as. lel Alto 3º, treinta y	10.00
banoas con cincuenta	27.50
simos lel Trombón 1º, cua- y cinco balboas	45.00
lei Trombón 1º, cua- v cinco balboas lei Trombón 2º, cua- balboas	40.00
iei Trombón 3º, trein- iete balboas con cin-	
a centésimos del Baritono Solista.	37.50
tel Trombón 2º, cua- balhoas. fel Trombón 3º, trein- iete balboas con cin- a centé-imos. del Baritono Solista, nta ysiete balboas con enta centésimos. lel Baritono 1º, cua-	47.50
enta centésimos lel Baritono 1º, cua- balhoas,	40,00
lei Rombardin 19 cua-	
v cinco balboas lel Bombardin 2% cua- balboas	40.00
balboas	40.00
uarenta balboas lel Contraoajo Si Be- uarenta y cinco bal-	
	49.00
el Comrana joue cuer- narenta balboas	40.00
ete balboas con cin-	37.50
el Bombo, treinta y alboas con cincuenta	
imos	37.50
imos el Platillero, Avisa- Papejero, treinta y alboas con cincuenta	
imos. esueldo del miembro Banda que s-a á la vez Mayor, treinta bal-	37.50
Banda que s-a á la vez	
esueldo del miembro	30.00
esueldo del miembro Banda que sea Copis- vez, veinte balboas, esueldo del miembro	23.00
	20.00
nes de Habilitado,	25.00
sanda que ejerta las ness de Habilitado, y cinco balboas e los Aprendices que m bajo la dirección násicos solistas cuanuen el papel que dece el Director de la diez balboas	_0.00
násicos solistas cuan- nen el nanel nua do-	
e el Director de la	10.00>.
uta an madisanatan	

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO DECRETO NÚMERO 5 de 1913 (DE 18 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Celadores de la Renta de destilación de irores en las Provincias de Panamá y Colón, con destina dos Ingares que les designe el Administrador Inspector General, à los señores Roberto Chiari, Manuel Hilders y Guillermo Russell. éste ditimo con derecho à sueldo desde el 1º de Enero, fecha en que comenzo à prestar sus servicios.

Artículo 2º Nómbrase Celador de la Renta de destilación de licores en la Provincia de Coclé, al señor Ceclilo Robies.

Artículo 3º Nómbrase Celadores de la Renta de destilación de licores en la Provincia de Los Santos, à los señores Juan M. Crespo. Epaminon-das Correra, Rufino Rivera y Juan Franco.

Artículo 4º Nómbrase Celadores de

Franco. Artículo 4º Nómbrase Celadores de la Renta de destitación en la Provin-cia de Veraguas, á los señores José del C. Alvarado y Manuel M. Alba.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Enero de mil nove-cientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Te-

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 6 de 1913 (DE 20 DE ENERO) 💉

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por licencia con-cedida al señor Juan B. Urriola, para separarse del cargo de Terc:r Liqui-dador de Impuestos de la Tesorería General de la República, nómbrase en su reemplazo al señor Ambrosio Baldeolivar, mientras dure el término de dicha licencia.

Comuniquese y publiquese,

Dado en Panamá, á los reinte dias el mes de Enero de mil novecientos

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Hacienda y Te-

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE **FOMENTO**

CERTIFICADO NÚMERO J

de registro de marca de fábrica. echa del Registro: 9 de Enero d 1913.—Caduca: 9 de Enero de 1923.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Pasanca.

HACE SARER:

Que mediante el cumplimiento de las formatidades legales sobre la ma-teria, bajo la responsabilidad de los interesados y dejamdo á salvo dere-chos os tercero, ha sido registrada en la eficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6, de esta misma fecto mos marco da fébriada forl fecha, una marca de fábrica de Tue Collins Company, de Collinsville, Connecticut, Estados Unidos de América, para herramientas que se elaboran ó fab-ican en Collinsville. Connecticut, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de seta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

transcrita la correspondiente descrip-ción.

La solicitud de registro fué presen-nada el día 19 de Agosto de 1912 en la forma determinada por la ley, y pu-blicada en el número 1747 de la GACE-TA OFICIAL correspondiente al 14 de Agosto de 1912.

Panama, nueve de Enero de mil no-vecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretarlo de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca cuya inscripción se soll-

Cla marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos de manufactura de los solicitantes: cuchilleria, maquinaria y partes de la misma, y en particular zapapicus, ca-vadores, barretones, tarpitas, palas, azadas, barras, picos, mandarrias, martifios, cuñas, llaves inglesas, hactas, hachas de mano, azuetas, boquitas, serruchos, macutets, tercados, cinceles, cuchillos, espadas, hoces, jimeolas, barras, alcutanas, lunzis, lancitas, arpones, taladros, gusanillos de rosca, perforadores de roca, y árados y todos los otres artícutos de la clasificación de los Estados Unidos.

«La firma propletaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresumenta el derecho de usarda en todos los colores y tama-inos y de introducir variaciones en sus diferentes partes, esenciales de que consta sin que en nadía afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de una corona de la que sale hacia arriba un brazo y mano, y en la mano un mazo. Debajo de la corona la palabra el legoritano de la figura 485squeste La ESTAMPA»; inmediatamente abajo «Collus» Unado, vel siguiente letero à la izquierda de la figura 485squeste La ESTAMPA»; inmediatamente abajo «Collus» Unado, vel siguiente letero à la izquierda de la figura 485squesse La ESTAMPA»; inmediatamente abajo «Collus» (Ullins» en ditimo término. Todo esto encerrado en un cuadro que leva dos lineas paralelas por los Qualtro lados. Dentro de esas paralelas hay las siguientes linscripciones: Ra la izquierda, «Marcaleas por los Qualtro lados. Dentro de sas paralelas hay las siguientes inscripciones: Ra la izquierda, «Marcaleas por los Qualtro lados Dentro de esas paralelas lava siguientes inscripciones: Ra la izquierda, «Marcaleas por los qualtro de estampañodo a estampañodo a en la romedia de estampañodo a en la parate inferior, «Los rotus» legitimos iteneni las letas levaniadas». Se aplica por medio de marbetes inpresos ó blen grabándo de estampañodo a en la compaño de la los compaños.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B. 44,879.54 Entradas de hoy..... 30,265.011 Suma..... 75,144.554 Salidas de hoy..... 2.009.69 Existencia para mañana

DEMOSTRACIÓN:

73,134.861

Oro Americano..... B. 45,126.574 Plata Panameña..... 7,433.56 3,088.69 Monedas de Nickel.... Agentes Fiscales..... 168,64 Varios Documentos.... 17.320.00

Suma.....

Panamá, 13 de Enero de 1913. El Cajero, J. M. Alzamora.

Immerita Nacional